

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ ROMERO, SECRETARIO GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, se adoptó el Acuerdo del siguiente tenor:

PUNTO 3.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENE PARA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN “ALCALDÍA-PRESIDENCIA” O “JUNTA DE GOBIERNO LOCAL” POR DELEGACIÓN DE AQUÉLLA EN ÉSTA, DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID (EXP. CONTRA/2/2024).

(...)

La PROPUESTA de la concejal-Delegada de Administración, que se somete a debate y, en su caso, votación es del siguiente tenor:

“Visto que con fecha 27 de febrero de 2026, se acordó por la Junta de Gobierno Local modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente con **CSV: 4084F8D7A1D9C894C9432ED725FECAEF**, creada como órgano de asistencia a la Alcaldía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP:

“Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será protestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la Mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la Mesa”

En cuanto a los miembros de la Mesa de Contratación, la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, en su apartado 7, se dispone:

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designe por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un funcionario de la Corporación.



En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de Carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes"

En uso de las facultades conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y considerando el Decreto de Alcaldía núm. 2233, de 27 de junio de 2024, por el que, entre otras, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía.

"Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no menores que correspondan a esta Alcaldía, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

Por lo anteriormente expuesto, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Alcaldía-Presidencia", o "Junta de Gobierno Local" por delegación de aquélla en ésta, del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP.

SEGUNDO.- La composición de la Mesa de Contratación Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP será la siguiente:

Presidente

Titular: Alberto Cuenca Serrano (Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas, Vivienda, Industria y Relaciones Institucionales)

Suplente: Sara Fernández Pérez (Concejal Delegada de Festejos, Seguridad Ciudadana, Mujer, Familia e Igualdad).

Vocales

1er. Vocal:

Titular: Titular de la Secretaría

Suplente: Oficial Mayor del Ayuntamiento

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento para asistir a la correspondiente sesión, asumirán la vocalía primera los funcionarios de Habilitación Nacional o los funcionarios que ejerzan las funciones de secretaría en sustitución de los mismos.

Firmado por:	JERONIMO MARTINEZ ROMERO - El Secretario General ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 22-05-2026 12:24:33 Fecha: 22-05-2026 12:51:50	
Nº expediente administrativo: 2883/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C3261D5FA66C6B44ABDF2EBD264F8287			
Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/C3261D5FA66C6B44ABDF2EBD264F8287			
Fecha de sellado electrónico: 22-05-2026 12:51:54	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-10-2026 08:36:19	

2º Vocal:

Titular: Titular de la Intervención del Ayuntamiento.

Suplente: Técnico de Intervención que tenga atribuida la función de control económico presupuestario.

3º Vocal:

Titular: JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MUÑOZ (Orientador y Técnico de Desarrollo Local)

Suplente: M.ª ESTRELLA VALTIERRA RODRÍGUEZ (Administrativo de Secretaría)

Secretario/a

Titular: Tamara Belzunce Sánchez (Técnico del Departamento de Contratación)

Suplente: Montserrat Contreras Rodríguez (Auxiliar Administrativo del Departamento de Contratación)

Suplente: Un funcionario de la Corporación.

TERCERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de febrero de 2026, de modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Y, para que conste, expido la presente certificación por orden del Sr. Alcalde, y con su visto bueno, y a reserva de la aprobación del acta en que se contiene el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a la fecha de firma electrónica.

Vº Bº, EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Jerónimo Martínez Romero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:	JERONIMO MARTINEZ ROMERO - El Secretario General ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 22-05-2026 12:24:33 Fecha: 22-05-2026 12:51:50	
Nº expediente administrativo: 2883/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): C3261D5FA66C6B44ABDF2EBD264F8287 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/C3261D5FA66C6B44ABDF2EBD264F8287			
Fecha de sellado electrónico: 22-05-2026 12:51:54			